

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 166-2023-OCI/5303-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**IOARR: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE
CONDUCCIÓN Y PTAP; REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN
EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD UCHIZA,
DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO
SAN MARTÍN” - CUI N° 2497086**

**HITO DE CONTROL N° 2 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 8 DE JUNIO AL 21 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 21 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 166-2023-OCI/5303-SCC

**IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP;
REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN
LA LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE,
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" - CUI N° 2497086**

HITO DE CONTROL N° 2 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN.....	10
X. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	11

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 166-2023-OCI/5303-SCC**

**IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP;
REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA
LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO
SAN MARTÍN" - CUI N° 2497086**

HITO DE CONTROL N° 1 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, (en adelante, OCI), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (en adelante, MVCS), mediante Oficio N° 000224-2023-CG/OC5303 de 10 de febrero de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 5303-2023-174, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", en lo dispuesto en la Ley N° 27785 y sus modificatorias, y en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las acciones relacionadas a la IOARR¹: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, se están ejecutando conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si las condiciones de resolución del contrato de ejecución de obra, se realizan conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales; asimismo, determinar el estado situacional de la obra y el cumplimiento del Contrato de la Supervisión de obra.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra de la IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, y que ha sido ejecutado del 8 de junio al 21 de junio de 2023, en las instalaciones del MVCS, en la ciudad de Lima.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemner FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

¹ IOARR. - Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Generalidades

La IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086 (en adelante, la Inversión)², está orientada principalmente a la prestación eficiente de servicios de agua potable, y de esta manera disminuir las enfermedades diarreicas y gastrointestinales en la localidad de Uchiza. Los componentes tangibles de la Inversión³ son:

Cuadro N° 1
Componentes principales de la Inversión.

Ítem	Descripción	Und	Metrado
1	Construcción de Captación (tipo barraje).	und	1,00
2	Construcción de Desarenador.	und	1,00
3	Línea de Conducción de Captación a PTAP proyectada.	km	10,60
4	Construcción de PTAP (Filtración Rápida Completa).	und	1,00
5	Línea de Conducción de PTAP a Reservorio Apoyado 1400 m ³ .	km	0,12

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 28 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Elaboración de Expediente Técnico

El 26 de octubre de 2020, la Entidad y el señor Segundo Abelino Guevara Tapia, suscribieron el Contrato N° 071-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la elaboración del Expediente Técnico de la obra, por un monto ascendente a S/ 353 452,20 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 28 de diciembre de 2020, la Entidad a través de Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 aprobó administrativamente el Expediente Técnico para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 20 246 645,07; con fecha de determinación de presupuesto al 23 de diciembre de 2020.

Ejecución de la Obra

El 13 de agosto de 2021, la Entidad y la CORPORACIÓN CR INGS S.A.C. (en adelante, el Contratista), firmaron el Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra, mediante el sistema de precios unitarios, por un monto ascendente a S/ 17 036 101,86 y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Supervisión de la Ejecución de la Obra

El 15 de octubre de 2021, la Entidad y el Consorcio Supervisor Uchiza⁴ (en adelante, la Supervisión), firmaron el Contrato N° 051-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, referido al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; considerando el sistema de tarifas (valorizaciones mensuales) para la etapa de ejecución y recepción obra, y sistema de suma alzada para la etapa de liquidación de obra,



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

² La IOARR tiene como objeto la rehabilitación y reposición de emergencia de los componente sistema de agua potable de Uchiza (Captación, filtro lento, sedimentador y línea de conducción), afectados en el evento de precipitaciones pluviales del 12 de diciembre de 2019, registrado en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD N° 114485), que produjo el desborde del río Pampayacu en el Centro Poblado Pampayacu y Barrio Trancayacu del distrito de Uchiza, causando inundaciones, deslizamientos y huaycos.

³ Los componentes intangibles de la Inversión tienen como finalidad fortalecer la sostenibilidad de la inversión, siendo por siguientes: Plan de Monitoreo Ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Mitigación Ambiental, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

⁴ Consorcio Supervisor Uchiza conformado por QyQ Consultores y Ejecutores S.A.C. y B&V Consultores y Ejecutores S.R.L.

por un monto ascendente a S/ 1 234 901,48 y plazo de ejecución de 360 días calendario (incluye la liquidación de obra).

Cuadro N° 2
Plazos de ejecución de la Obra.

N°	Descripción Etapa	Plazo	Alcance	Inicio del servicio
1	Ejecución de Obra.	300 días calendario	Supervisión de la renovación de la captación, línea de conducción y Planta de Tratamiento de Agua Potable, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE ⁵ .
2	Liquidación del Contrato de obra.	60 días calendario	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el Contratista.	Iniciará a los 30 días de haber recepcionado la obra.

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la contratación de la Supervisión de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Incidencias durante la Ejecución de Obra

El plazo contractual de ejecución de obra inició el 19 de octubre de 2021, teniendo como fecha de culminación el 14 de agosto de 2022; sin embargo, las modificaciones en los plazos de ejecución de obra, incluyendo sus documentos de aprobación, determinaron que la nueva fecha de término de obra se aplase hasta el 19 de marzo de 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Ampliaciones y suspensiones de plazo.

Ampliaciones y suspensiones de Plazo	Aprobación		N° de días	Nueva Fecha de Término
	Documento	Fecha		
Suspensión N° 01 (*)	Acta de Suspensión de 21/12/2021 y Acta de Reinicio de 11/04/2022	11/04/2022	111	03/12/2022
Ampliación N° 04 de Junta de Resolución de Disputas	Decisión de Controversia N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-8344-2022-CARD. -CIP.-CDL.)	01/12/2022	31	03/01/2023
Ampliación N° 05 de Junta de Resolución de Disputas	Decisión de Controversia N° 03 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-0001-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	02/01/2023	47	19/02/2023
Ampliación N° 06 de Junta de Resolución de Disputas	Decisión de Controversia N° 04 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-1244-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	21/02/2023	28	19/03/2023

(*) Suspensión de plazo por evento no atribuible a las partes, debido a intensas precipitaciones pluviales.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Además, la Inversión cuenta con una prestación adicional y deductivo vinculante, según se indica:

Cuadro N° 4
Prestación adicional y deductivo vinculante

Adicional y Deductivo	Concepto	Aprobación		Adicional (S)	Deductivo Vinculante (S)	Incidencia (*)
		Documento	Fecha			
N° 01	Deficiencias del Expediente Técnico en las obras de la Captación	Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	16/01/2023	359 790,49	56 035,72	1,78%

(*) La incidencia se calcula de dividir el monto adicional neto entre el monto contractual

Fuente: Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 16 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

Finalmente, el avance de obra que se presenta en la Valorización de Obra N° 15, al 19 de marzo de 2023, es el siguiente:

Cuadro N° 5
Avance financiero de la obra al 19 de marzo de 2023.

Avance Financiero			
Componente	Monto Contractual (S/)	Monto Ejecutado (S/)	(% de avance)
Ejecución Contractual	17 036 101,86	6 976 575,82	40.95%

Fuente: Valorización de Obra N° 15 al 19 de marzo de 2023, aprobada por la Supervisión.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

De los apercibimientos al Contratista

El 27 de febrero de 2023, mediante Carta Notarial N° 017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Entidad solicitó al Contratista, cumplir con la presentación del calendario de obra acelerado con la subsanación de las observaciones emitidas por la Supervisión, en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

Seguidamente, mediante Carta Notarial N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 3 de marzo de 2023, la Entidad requirió a al Contratista, cumplir con incrementar los frentes de trabajos (captación, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable) en un plazo de 15 días calendario, a fin de revertir los atrasos injustificados en la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

El 9 de marzo de 2023, mediante Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3⁶, la Entidad comunicó al Contratista, que viene haciendo caso omiso a las indicaciones de la Supervisión, respecto al inicio de los trabajos de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante (Captación) aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, a pesar que el 16 de enero de 2023; asimismo, le solicitó el inicio de la ejecución de los mencionados trabajos en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

Del mismo modo, mediante Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023⁷, la Entidad comunicó al Contratista, el incumplimiento contractual por no ejecutar la partida 03.11.02.05.01 MURO DE LADRILLO K.K. DE CONCRETO DE CABEZA CON MORTERO 1:4x1:5 CM, ya que, de acuerdo al cronograma actualizado de ejecución de obra, la partida debió ejecutarse entre octubre y noviembre de 2022, por lo que, solicitó en un plazo máximo de 15 días calendario, iniciar los trabajos de dicha partida, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

De la Resolución de Contrato de Ejecución de la Obra

El 15 de marzo de 2023, el Contratista recibió la Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y la Carta Notarial N° 21-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a través de las cuales, la Entidad requirió el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato de constatar el incumplimiento de los trabajos en la construcción de la captación y del cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable respectivamente, conforme a lo estipulado en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, que señala

⁶ Recibida por el Contratista el 15 de marzo de 2023.

⁷ Recibida por el Contratista el 15 de marzo de 2023.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

que la parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute sus obligaciones contractuales, otorgándole para el caso de ejecución de obras un plazo de 15 días.

Luego, el 13 de abril de 2023, el Contratista mediante Carta N° CCRISAC 139-23 le manifestó a la Entidad, que ha sometido a controversia vía la Junta de Resolución de Disputas - JRD, la validez y/o nulidad de la Resolución Administración N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del adicional N° 1 y deductivo vinculante, por considerar que no cumple con los requisitos de admisibilidad correspondientes.

Así también en la misma fecha, el 13 de abril de 2023, el Contratista, mediante Carta N° CCRISAC 140-23, le manifestó a la Entidad, que ha sometido a controversia vía la JRD, la exigibilidad de la ejecución de los trabajos en el cerco perimétrico debido a su inejecutabilidad por causas no atribuibles al contratista.

El 14 de abril de 2023, el abogado Rolando Vásquez Ríos, en calidad de Notario Público de la provincia de Tocache y el ingeniero Jorge Vicente Urrego García, Administrador del Contrato, se constituyeron en el lugar donde se viene ejecutando la obra a efectos de realizar la comprobación de los hechos referidos a la ejecución del construcción de la captación de agua y del cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable, elaborando un “Acta de Comprobación de Hechos” en el cual se constató ausencia o inexistencia de obras físicas en los mencionados componentes.

En base a los antecedentes antes descritos, el ingeniero Jorge Urrego García, Administrador del Contrato, emitió el Informe N° 087-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-jurrego de 18 de abril de 2023, dirigido al Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UMPS, en cuyo numeral 2.4.3 del citado informe, se precisa:

“(..) Corresponde poner fin a la relación contractual vía resolución contractual por causa imputable únicamente a El Contratista, teniendo como causal incumplir sus obligaciones contractuales. Para dicho fin corresponde ampararse en la causal descrita en el literal a) del artículo 164 del Reglamento de la Ley Contrataciones, establecida en la Cláusula Decima Sexta: Resolución de contrato (..)

Por lo que se recomienda al Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios trasladar el presente informe al área legal del PNSU para que se comuniquen la RESOLUCION TOTAL del contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNS al contratista CORPORACION CR INGS S.A.C”

Es así que, mediante Carta Notarial N° 37-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 21 de abril de 2023⁸, la Entidad notificó al Contratista la Resolución de Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 13 de agosto de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra, debido al incumplimiento de lo solicitado con Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, según lo constatado por Notario Público de la provincia de Tocache y que consta en Acta de Comprobación de Hechos – Acta N° 05-2,023 de 14 de abril de 2023.

Luego, el 2 de mayo de 2023, el Contratista solicitó a la Secretaria General del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídica - CEAR, el inicio de arbitraje contra la Entidad, ello en amparo de la cláusula vigésima: “Solución de controversias” del Contrato de Obra N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, poniendo de manifiesto que la controversia sobre la resolución de contrato sea resuelta vía proceso arbitral y que el mismo sea organizado y administrado a través del CEAR.

Así también, el 2 de mayo de 2023, el Contratista solicitó a la Secretaria General del CEAR, una Medida Cautelar ante el Árbitro de Emergencia, teniendo las siguientes pretensiones:

⁸ Recibida por el Contratista el 26 de abril de 2023.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemner FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

“PRMERO: Que se ordene a la Entidad no proceda a ejecutar las cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, ni Adelanto de Materiales, ni sus renovaciones pasadas ni futuras que mantienen en custodia.

SEGUNDO: Que la entidad se sirva suspender cualquier tipo de acción contra mí representada, hasta que no se emita el laudo del presente proceso arbitral.

TERCERO: Que, finalizado el proceso arbitral, en el cual se declare fundada la demanda arbitral de mi representada, La Entidad asuma los costos y costas de la presente medida cautelar”.

En respuesta, el 5 de mayo de 2023, el CEAR mediante Carta N° 5-RG/MCE053-2023/CEAR.LATINOAMERICANO dirigida a la Entidad y Carta N° 6-RG/MCE053-2023/CEAR.LATINOAMERICANO dirigida a la Procuraduría Pública del MVCS, remitió la Resolución Cautelar N° 1 de 4 de mayo de 2023, entre otros documentos en referencia al Expediente N° 0054-2023/CEAR-LATINOAMERICANO/CV.

En dicha resolución, se declaró fundada la primera pretensión del Contratista y ordenó a la Entidad abstenerse de ejecutar las cartas fianzas que mantienen en custodia, sobre la segunda pretensión se resolvió oficiar y comunicar la Resolución Cautelar N° 1 a la mesa de partes de INSUR S.A y Banco BBVA, aceptando la caución juratoria presentada por el Contratista, a favor de la Entidad, por el pedido cautelar no innovativo concedido por los daños que eventualmente se puedan producir; por último, se declaró improcedente la tercera pretensión del Contratista.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, la cual se expone a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN EL ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO, SUSCRITA LUEGO DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SALDO DE OBRA.

a) Condición

Mediante correo electrónico institucional de 8 de junio de 2023, el Administrador de Contrato de la Entidad, remitió a la Comisión de Control la información solicitada en el correo electrónico del 6 de junio de 2023, respecto de la resolución del contrato de ejecución de obra, entre otros.

De la revisión a la información remitida por la Entidad se tiene que, mediante Carta Notarial N° 37-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 21 de abril de 2023, recibida el 26 de abril de 2023, la Entidad notificó al Contratista la Resolución de Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 13 de agosto de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra, debido al incumplimiento de lo solicitado con Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3⁹ y Carta Notarial N° 021-



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemner FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

⁹ Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023, la Entidad comunicó a la empresa Corporación CR INGS S.A.C.-CCRISAC, que viene haciendo caso omiso a las indicaciones de la Supervisión, respecto al inicio de los trabajos de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante (Captación) aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, a pesar que el 16 de enero de 2023, se le comunicó, mediante carta N° 034-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la autorización de la ejecución de los trabajos de dicho adicional, en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3¹⁰.

Asimismo, en la Carta Notarial N° 37-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Entidad comunicó al Contratista, que se constituirán en la obra el 10 de mayo de 2023 a las 10:00 am (es decir 8 días hábiles luego de notificada la resolución del contrato) a efectos de realizar la constatación física e inventario, en cumplimiento del procedimiento de resolución de contrato de obra, establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE, que establece : “La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles (...)”

Acta de Constatación Física e Inventario

El 10 de mayo de 2023, a las 10:11 horas, el Notario Público de la provincia de Tocache, a solicitud de la Entidad, suscribió el Acta de Comprobación de Hechos, Acta N° 07-2,023, que inicialmente, precisa que se constató la existencia de los siguientes bienes en obra, según detalla:

Cuadro N° 6
Inventario de bienes en obra

Bienes encontrados en Obra				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Observación
1	Tubo HDPE ø250mm color negro	und	21	Completo
2	Tubo HDPE ø250mm color negro de 6 ml	und	4	Incompleto
3	Tubo HDPE ø250mm color negro de 7.90 ml	und	1	Incompleto
4	Tubo HDPE ø250mm color negro de 6.10 ml	und	2	Incompleto
5	Tubo HDPE ø250mm color negro de 6.80 ml	und	1	Incompleto
6	Tubo HDPE ø250mm color negro de 3.90 ml	und	1	Incompleto
7	Tubo HDPE ø250mm color negro de 8.00 ml	und	1	Incompleto
8	Marco y tapa de hierro fundido para caja y válvula de agua	und	3	-----

Fuente: Acta de constatación física e inventario (Acta de Comprobación de Hechos, Acta N° 07-2,023) de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Cuadro N° 7
Inventario de bienes en almacén

Bienes encontrados en Almacén			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Adaptador de brida de amplio rango HD 250 mm	und	10.00
2	Adaptador de brida de amplio rango HD 300 mm	und	2.00
3	Codo de Fierro Fundido de 45° de 22.5 grados x 63 mm	und	3.00
4	Tee de Fierro Fundido de ø 250 mm x 63 mm	und	6.00
5	Canastilla metálica de ø250 mm	und	1.00
6	Campanas de PVC ø250 mm	und	14.00
7	Codo de brida HD DN 100 mm X 90°	und	33.00
8	Válvulas de aire bridada HD DN 50 mm PN1016 Sercheval	und	6.00
9	Niple blindado de HD 100 mm x 14 cm	und	1.00
10	Adaptador de brida de amplio rango HD 100 mm	und	23.00
11	Brida HD de 250 mm	und	7.00
12	Empaquetadura de jebe de 300 mm	und	25.00
13	Empaquetadura de 250 mm	und	42.00
14	Empaquetadura de 63 mm	und	60.00



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

¹⁰ Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023, la Entidad comunicó a la empresa Corporación CR INGS S.A.C.-CCRISAC, el incumplimiento contractual por no ejecutar la partida 03.11.02.05.01 MURO DE LADRILLO K.K. DE CONCRETO DE CABEZA CON MORTERO 1:4x1:5 CM, ya que, de acuerdo al cronograma actualizado de ejecución de obra, la partida debió ejecutarse entre octubre y noviembre de 2022, por lo que, solicitó en un plazo máximo de 15 días calendario, iniciar los trabajos de dicha partida, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

Bienes encontrados en Almacén			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
15	Empaquetadura de 110 mm	und	51.00
16	Válvula de compuerta bridada HD DN 100 mm PN 10	und	11.00
17	Válvula de compuerta de HD DN 0,50 mm PN 10	und	6.00
18	Pernos de 3/4"x4"	und	193.00
19	Pernos de 3/4"x3"	und	530.00
20	Tuercas de 3/4"	und	716.00
21	Arandela de 3/4"	und	1322.00

Fuente: Acta de constatación física e inventario (Acta de Comprobación de Hechos, Acta N° 07-2,023) de 10 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Seguidamente, se realizó el recorrido de la obra, verificando la existencia de estructuras inconclusas: Tanque elevado, planta de tratamiento de agua, que comprende un sedimentador, floculador, decantador, y los filtros rápidos conforme a imágenes fotográficas adjuntas en la mencionada acta.

En la parte de observaciones del acta el ingeniero Jorge Chávez Tacillo (Especialista en Calidad de la Supervisión), manifestó: *“Respecto al detalle de los avances de obra a nivel de metas verificables, según lo establece el Art. 207 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, estos estarán sujetos a la liquidación correspondiente por parte de la supervisión quien deberá elaborar la misma en su oportunidad”.*

Por otro lado, es de precisar que el acta se encuentra firmada por el ingeniero Jorge Vicente Urrego García por parte de La Entidad y por el ingeniero Jorge Tacillo por parte de la Supervisión, también se verifica que el ingeniero Cesar Augusto Revollo Mendoza, Residente de Obra, participó de la constatación, pero no firmó el acta y tampoco dejó constancia de ninguna observación la misma.

Deficiencias del Acta Constatación Física e Inventario

El Acta de Comprobación de Hechos, Acta N° 07-2,023 presenta deficiencias en cuanto a la no presencia del Supervisor de Obra, falta de detalle de los avances de obra a nivel de metas verificables, y vigilancia de las obras inconclusas.

Por un lado, se advierte la no presencia del Supervisor de Obra, ingeniero Jorge Armando Alvarado Garazatua, de acuerdo a lo exigido en el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE, que precisa: *“(.) En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta (...);”* y lo mencionado en la Opinión N° 137-2019/DTN de 13 de agosto del 2019¹¹; es así que, la normativa de contrataciones ha dispuesto la presencia del Supervisor o Inspector de Obra *-como responsable de controlar los trabajos efectuados en obra-* en la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

Por otro lado, se advierte que el acta de inspección física e inventario denominada Acta de Comprobación de Hechos, Acta N° 07-2,023, no detalla el avance de la obra a nivel de metas verificables, por ende en esta parte no se estaría cumpliendo lo requerido en el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE, el cual establece que: *“(.) se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra (...).”*



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

¹¹ La opinión de OSCE, también señala en cuanto a la intervención de Supervisor de Obra, es importante precisar que el artículo 187 del RLCE dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través Supervisor, quien es el responsable de controlar *-directa y permanentemente-* la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento del Contrato.

Esta falencia en el acta no permitiría dar cuenta a la Entidad sobre el estado real de la obra a la fecha de la constatación física e inventario, ya que, de acuerdo a la mencionada opinión del OSCE, el acta de inspección física e inventario constituye un documento que debe acompañar a todo contrato de obra que ha sido resuelto; toda vez que, dicho documento permite, entre otras cuestiones, describir los trabajos realizados en la obra y aquellos pendientes de ejecución. De esta manera, el acta de constatación física e inventario adquiere especial importancia para la ejecución del saldo de obra, pues su contenido permitirá que la Entidad determine los trabajos o actividades que se han realizado en la obra hasta el momento de la resolución contractual y -por tanto- aquellas actividades que resultan necesarias para su culminación.

Cabe precisar que, el numeral 207.3 del artículo 207 del RLCE establece que, culminado el acto de constatación física e inventario en el lugar de la obra, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad; no obstante, de la revisión al acta de constatación física e inventario, no se evidencia ninguna observación respecto de la vigilancia de las obras inconclusas.

b) Criterio

La situación descrita precedentemente, está relacionada con la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo 207. Resolución del contrato de Obras (...)

207.2. *La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal (...).*”

207.3. *Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación (...).*”

c) Consecuencia

La situación descrita, respecto a que las deficiencias en el acta de constatación física e inventario, suscrita luego de notificada la resolución de contrato de obra, podrían afectar la determinación de la liquidación de obra y posterior elaboración del expediente del saldo de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice N° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” con CUI N° 2497086, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” con CUI N° 2497086.
2. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 21 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por GUEVARA
CERVERA Luigi Jhemner FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2023 14:32:27 -05:00

Luigi Jhemner Guevara Cervera
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CACHAY
CASTIGLIONI Aldo Sterlin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2023 14:43:19 -05:00

Aldo Sterlin Cachay Castiglioni
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MEDINA
SANCHEZ Tito Valdemar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2023 17:06:30 -05:00

Tito Valdemar Medina Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS EN EL ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO, SUSCRITA LUEGO DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SALDO DE OBRA.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 8 de junio de 2023.
2	Carta Notarial N° 037-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 21 de abril de 2023.
3	Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023.
4	Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023.
5	Acta de constatación física e inventario (Acta de Comprobación de Hechos – Acta N° 07-2,023) de 10 de mayo de 2023.
6	Opinión N° 137-2019/DTN de 13 de agosto del 2019.



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:42:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemner FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - EL AVANCE ACUMULADO EJECUTADO RESPECTO AL ACUMULADO PROGRAMADO SEGÚN LA VALORIZACIÓN N° 13 A ENERO DE 2023, ES MENOR AL OCHENTA POR CIENTO (80%), SITUACIÓN QUE SE MANTIENE DESDE JUNIO DE 2022, A PESAR DE LAS DIVERSAS MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO CONTRACTUAL. **NO CORREGIDA.**
 - DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, SE ADVIERTE FALTA DE CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP, LO CUAL PODRÍA GENERAR DETERIORO PREMATURO, LA REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS Y LA AFECTACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. **NO CORREGIDA.**



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:42:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemner FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

**APÉNDICE N° 3
FICHA TÉCNICA DE LA INVERSIÓN**

IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086.

Fecha de Registro o Actualización de Datos		21/06/2023			
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.					
Nivel de Gobierno		Gobierno Central			
Entidad		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento			
Unidad ejecutora		Programa Nacional de Saneamiento Urbano			
Ubicación de la Inversión		Distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín.			
II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN					
Código Único de Inversiones N°		2497086			
Nombre de la Inversión		"Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín"			
Monto de Inversión Total	S/ 19 878 586,27	Monto Viable	S/. 9 618 180,00		
Informe de Registro de Formato N° 07-E:	Informe Técnico N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF	Fecha Informe	04/09/2020		
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN					
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0	Fecha de Aprobación	28/12/2020	Monto de aprobación	S/ 20 246 645,07
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA.					
Licitación Pública N°	LP-SM-3-2021-VIVIENDA/PNSU-1	Fecha de convocatoria	25/05/2021		
Sistema de Contratación	Precios unitarios	Valor referencial	S/ 20 246 645,07		
Modalidad de Ejecución	Contrata	Fecha de adjudicación de obra	08/07/2021		
Contrato:	Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU	Fecha de firma del Contrato	13/08/2021	Monto Contractual	S/. 17 036 101,86
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.				
Normativa aplicable del proceso:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.				
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.					
Código Único de Inversiones N°		2497086			
Nombre de la Obra:		"Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín"			
Estado de la obra:		Contrato de ejecución de obra resuelto (proceso arbitral en curso)			
Plazo de ejecución de obra (días calendario):	300	Fecha de terminación real de obra:	-		
Fecha de inicio de obra:	19/10/2021	Fecha de entrega y recepción de obra:	-		
Fecha de terminación contractual de obra:	14/08/2022	Fecha de Liquidación de Obra	-		
Nueva fecha de término con ampliaciones de plazo:	19/03/2023	Resolución de Liquidación de Obra N°	-		
Monto Contractual	S/. 17 036 101,86 inc. IGV				
Monto Total Vigente (Monto de obra + Adicionales - Deductivos + Mayores Metrados)	S/ 17 339 856.63 inc. IGV				
VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTOS Y MATERIALES).					



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:42:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

Monto adelanto directo (S/ con IGV)	S/ 1 703 610,18	Fecha de entrega del (AD1)	21/10/2021			
Monto adelanto de materiales 1 (S/ con IGV)	S/ 3 404 430,97	Fecha de entrega de (AM) 1	04/11/2021			
VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.						
Ampliaciones y Suspensiones de Plazo – Aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N° de días	Nuevo término contractual	N° de días	Causal
1	Acta de Suspensión de 21/12/2021 y Acta de Reinicio de 11/04/2022	11/04/2022	111	03/12/2022	411	Intensas precipitaciones pluviales
2	Decisión de Controversia N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-8344-2022-CARD. -CIP.-CDL.)	01/12/2022	31	03/01/2023	442	Ampliación N° 04 de JRD
3	Decisión de Controversia N° 03 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-0001-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	02/01/2023	47	19/02/2023	489	Ampliación N° 05 de JRD
	Decisión de Controversia N° 04 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-1244-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	21/02/2023	28	19/03/2023	517	Ampliación N° 06 de JRD
TOTAL DE DÍAS (517)						
Adicionales de Obra aprobados						
N°	Documento	Fecha de aprobación	Causal		Monto (S/) (Incluye IGV)	
1	Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	16/01/2023	Deficiencias del Expediente Técnico en las obras de la Captación		359 790,49	
Deductivos de Obra aprobadas						
N°	Documento	Fecha de aprobación	Causal		Monto (S/) (Incluye IGV)	
1	Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	16/01/2023	Deficiencias del Expediente Técnico en las obras de la Captación		56 035,72	
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA – enero de 2023						
Avance físico programado global acumulado de obra contractual (%):		100.00%	Devengado acumulado de la Inversión (S/):		S/ 12,433,195.41 ¹²	
Avance físico ejecutado global acumulado de obra contractual (%):		40.95%				
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA.						
Supervisor de obra.		Consortio Supervisor Uchiza				
Procedimiento de Selección		Concurso Público CP-SM-8-2021-VIVIENDA-PNSU-1				
Fecha Suscripción Contrato		15 de octubre de 2021				
Plazo de ejecución (días calendario):		360				
Monto de Contrato		S/ 1 234 901,48				



Firmado digitalmente por
CACHAY CASTIGLIONI Aldo
Sterlin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:42:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA CERVERA Luigi
Jhemmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 14:31:57 -05:00

¹² Información en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF al 21 de junio de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

San Isidro, 21 de Junio de 2023
OFICIO N° 001133-2023-CG/OC5303

Señora
Hania Pérez de Cuellar Lubienska
Ministra de Estado
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Avenida República de Panamá 3650
Lima/Lima/San Isidro

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 166-2023-OCI/5303-SCC de la IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, de la IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 166-2023-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tito Valdemar Medina Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(TMS/acc)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPOSYN**



BANDEJA DE EXPEDIENTES

00092439-2023	Fecha de Inicio	22/06/2023 09:49:06	Estado	DERIVADO	  
Fecha de Derivación	22/06/2023 10:08:36		Fecha de Atención	22/06/2023 10:11:11	
Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Destinatario	DM - DESPACHO MINISTERIAL	
Usuario Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Usuario Destinatario	hperezdecuellar	
Documento	OFICIO CG/OC5303 N° 00001133-2023/OCI		Folios	17	
Clasificador			Plazo Estimado	0	
SNIP			Plazo Restante	0	
Asunto	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 166-2023-OCI/5303-SCC DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP; REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2497086				
Observación					
Referencias	-				

